

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## REUNIDOS

DE UNA PARTE: **PROCONSI S.L.**, con domicilio en el Parque Tecnológico de León, C/Andrés Suárez, 5, 24009 León y CIF B24208100, constituida mediante la escritura otorgada el 15 de mayo de 1989 ante el Notario de Valladolid D. José María Sanchez Llorente con el número 1.038 de su protocolo. Proconsi se encuentra debidamente representada en este acto por D. Tomás Castro Alonso con DNI 09765887-H en su condición de apoderado.

Y DE OTRA PARTE: \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, constituida mediante la escritura otorgada \_\_\_\_\_ ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo. \_\_\_\_\_ se encuentra debidamente representada en este acto por D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en su condición de apoderado.

## EXPONEN

I - Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento

II – Que las partes, anteriormente citadas, están interesadas en colaborar en \_\_\_\_\_, para lo cual, aceptaron celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones de seguridad inherentes en calidad de remitente, Propietario y «Destinatario» de la referida información.

III – Que las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, convinieron que el presente Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial por las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA – Cumplimiento con la Política de Seguridad de PROCONSI

La Política de Seguridad de PROCONSI tiene por objeto proteger los activos de información de la organización, así como los activos de información de clientes, proveedores o colaboradores con los que exista un acuerdo contractual, ante cualquier amenaza, sea interna o externa, deliberada o accidental. PROCONSI ha implantado, y mejora continuamente, un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información acorde con la norma UNE-ISO/IEC 27001:2013.

La Política de Seguridad de la Información de PROCONSI está implícita en cada uno de los puntos del presente Acuerdo, e integrada con los procesos de negocio como herramienta clave para conseguir estos.

Sirva la firma del presente acuerdo y la aceptación de las cláusulas aquí incluidas, como medida de control implementada, para minimizar los riesgos de seguridad derivados de la ejecución del presente contrato.

## **SEGUNDA - Definiciones**

A los efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones anexas a los mismos. Entendiéndose por:

- «**Información propia**» o «**confidencial**»: tendrá tal consideración y a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente: descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, marcas, logotipos, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter personal o comercial de cualquiera de las partes, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por los «Destinatarios».

- «**Fuente**»: tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella la que suministre la Información Propia y/o cualquiera de los implicados (accionistas, directores, empleados...) de la empresa o la organización.

- «**Destinatarios**»: tendrán la consideración de tales cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ellos quienes reciban la Información Propia de la otra parte.

## **TERCERA. - Información Propia o Confidencial**

Las partes acuerdan que cualquier información relativa a sus aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrada a la otra parte como consecuencia de la solicitud de Oferta para el desarrollo del presente proyecto objeto del contrato, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Esa información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de «Información propia» los efectos del presente acuerdo.

## **CUARTA. - Exclusión del Presente Acuerdo.**

No se entenderá por «Información propia», ni recibirá tal tratamiento aquella información, denominada «pública», que:

I – Sea de conocimiento público en el momento de su notificación al «Destinatario» o después de producida la notificación alcance tal condición de pública, sin que para ello el «Destinatario» violentara lo establecido en el presente acuerdo, es decir, no fuera el «Destinatario» la causa o «Fuente» última de la divulgación de dicha información.

II – Pueda ser probado por el «Destinatario», de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por la «Fuente», que estaba en posesión de la misma por medios legítimos sin que estuviese vigente en ese momento algún y anterior acuerdo de confidencialidad y seguridad al suministro de dicha información por su legítimo creador.

III – Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por su legítimo creador.

IV – Fuese creada completa e independientemente por el «Destinatario», pudiendo este demostrar este extremo, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por la «Fuente».

## **QUINTA. - Custodia y no divulgación.**

Las partes consideran confidencial la «Información propia» de la otra parte que le pudiera suministrar y acuerdan su guarda y custodia estricta, así como a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de «Fuente». Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la «Información propia» de la «Fuente» por parte del «Destinatario» venga impuesta por Ley en vigor o Sentencia Judicial Firme.

Este Acuerdo no autoriza a ninguna de las partes a solicitar o exigir de la otra parte el suministro de información, y cualquier obtención de información de/o sobre la «Fuente» por parte del «Destinatario» será recibida por éste con el previo consentimiento de la misma.

## **SEXTA. - Soporte de la «Información propia».**

Toda o parte de la «Información propia», papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro fuese hecho bajo la condición de «Información propia», con independencia del soporte que la contuviera, tendrá la clasificación de secreta, confidencial o restringida.

## **SEPTIMA. - Responsabilidad en la Custodia de la «Información propia».**

Las partes se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, y en el caso de ser este confidencial se comprometen a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato.

Las partes serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Las partes mantendrán ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Este Acuerdo no autoriza a ninguna de las partes a solicitar o exigir de la otra parte el suministro de información, y cualquier obtención de información de/o sobre la «Fuente» por parte del «Destinatario» será recibida por éste con el previo consentimiento de la misma.

## **OCTAVA. - Responsabilidad en la custodia de la «Información propia».**

El «Destinatario» será responsable de la custodia de la «Información propia» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la «Fuente», en orden a su tratamiento, como secreta, confidencial o restringida, en el momento presente y futuro, salvo indicación explícita de la «Fuente».

Al objeto de garantizar esta custodia, se deberá devolver la «Información propia» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la «Fuente», a la terminación de las relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido por la «Fuente» y respondiendo a los daños y perjuicios correspondientes, en el caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto.

En el supuesto de incumplimiento por el «Destinatario», incluidos sus empleados, de sus obligaciones según lo establecido en la presente cláusula o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la misma será considerada responsable del tratamiento, y de forma específica asumirá la total responsabilidad que pudiera derivarse a la «Fuente» de los ficheros como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la «Fuente».

## **NOVENA. - Responsabilidad en la seguridad en la duración del contrato**

Las partes serán responsables de contar con las medidas de seguridad suficientes para garantizar la disponibilidad de los servicios contratados, así como contar con los medios suficientes para evitar la interrupción de los mismos ante incidencias imprevisibles técnicas o de cualquier índole, que puedan afectar a la seguridad del servicio.

## **DÉCIMA. - Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y de seguridad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

## **UNDÉCIMA. - Duración del Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad**

Ambas partes acuerdan mantener el presente Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad, aún después de terminar su relación, por un periodo indefinido después de la fecha de su extinción.

## **DUODÉCIMA. - Legislación Aplicable**

El presente Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad se regirá por la Legislación Española, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de León, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian.

## **DÉCIMO TERCERA. - Protección de datos**

Para la correcta aplicación del presente acuerdo, ambas partes podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este acuerdo, según las instrucciones facilitadas en cada momento. Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello.

Asimismo, las partes asumen la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Ambas partes tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento, procediéndose en este caso a la rescisión del contrato en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato. De la misma forma, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y los de limitación u oposición del tratamiento podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a las direcciones de los firmantes del presente documento que constan en el encabezamiento

Y en prueba de esta conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Entidad

Entidad

Firma representante: TOMÁS CASTRO ALONSO  
DNI representante: 09765887-H

Firma representante \_\_\_\_\_  
DNI representante \_\_\_\_\_